

**ORDENANZA N°:6564/22.-**

Ramallo, 04 de Agosto de 2022

**VISTO:**

El Expediente N° 4092-24.661/22: "REBOT, Ester Maris – D.N.I. N° 12.853.598, solicita regularización de un inmueble, donde construyó su vivienda familiar en la localidad de Villa General Savio, cuyos datos catastrales son: CIRC 5 – SECC L – Mz 36 – Parc 1 – Partida Inmobiliaria N° 10.400; originado por el Área de Hábitat Social de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo; y

**CONSIDERANDO:**

Que esta vecina, hace años que intenta lograr la escrituración de su vivienda en la localidad de Villa General Savio;

Que la Sra. Rebot adquirió este inmueble en el año 2013, mediante Boleto de Compraventa; sin ser informada que el mismo era propiedad de la Municipalidad de Ramallo;

Que fue censada en el año 2016, cuando se presentó a la convocatoria hecha por el Área de Tierras y Viviendas, en la localidad de Villa Gral. Savio;

Que la Sra. Ester Maris Rebot, cumple con las condiciones socio-ambientales para ser beneficiaria de un terreno de carácter social y que desde aquella fecha construyó allí la vivienda familiar, en la que habita;

Que durante estos años la solicitante ha concurrido en innumerables oportunidades al Área de Tierras y Viviendas de la Municipalidad de Ramallo; sin lograr regularizar su situación;

Que ese inmueble está Escriturado a nombre del municipio e incluido en el TESTIMONIO 4.716, por lo tanto, la única forma en que puede obtener la titularidad de su terreno, cuyos datos catastrales son: **Circ. V – Secc. L – Mz. 36 – Parc. 1 – Partida Inmobiliaria N° 10.400**, de la Localidad de Villa Gral. Savio es a través de la Municipalidad de Ramallo;

Que en aquel momento, el Subsecretario Legal y Técnico en funciones emitió un dictamen favorable a este trámite;

Que para continuar el trámite administrativo es condición necesaria formalizar la venta del inmueble a la Sra. Rebot y, la decisión administrativa es hacerlo en una suma de dinero simbólica;

Que por tratarse de un Bien Municipal, es necesaria la aprobación de una Ordenanza en el Honorable Cuerpo Legislativo, tal como lo regula el Art. 54° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que la **Regularización Dominial** es una política de Estado de la Municipalidad de Ramallo;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;**

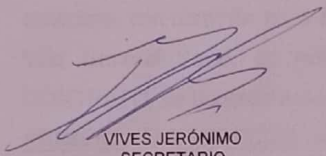
**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir un **Boleto de Compraventa**, que se incluye como **ANEXO 1** de esta Ordenanza, entre la Municipalidad de Ramallo, representada por el Sr. Intendente Municipal de Ramallo, Prof. GUSTAVO HAROLDO PERIE – D.N.I. N° 22.939.029, referido al Inmueble cuyos datos

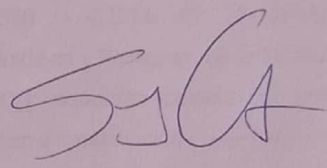
catastrales son: **Circ. V – Secc. L – Mz. 36 – Parc. 1 – Partida Inmobiliaria N° 10.400**, de la Localidad de **Villa Gral. Savio**, con la Sra. Ester Maris REBOT, D.N.I. 12.853.598. -----

**ARTICULO 2º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 04 DE AGOSTO DE 2022.-----

  
VIVES JERÓNIMO  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



  
SERGIO COSTOYA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



BOLETO DE COMPRAVENTA

----- En la ciudad de Ramallo a los.....días del mes de ..... de 2022, entre la MUNICIPALIDAD DE RAMALLO, representada por el Sr. Intendente Municipal, Prof. GUSTAVO HAROLDO PERIE – D.N.I. N° 22.939.029, en adelante EL VENDEDOR, y la Sra. ESTER MARIS REBOT - D.N.I. N° 12.853.598 - C.U.I.L. N°: 27-12853598-3, argentina, con domicilio en la esquina de las calles Rivadavia y Paraguay, de la localidad de Villa General Savio, en adelante EL COMPRADOR; acuerdan celebrar el presente CONTRATO, de acuerdo a las Clausulas que de detallan a continuación-----

**PRIMERA:** El VENDEDOR, vende al COMPRADOR un inmueble ubicado la localidad de Villa General Savio, partido de Ramallo, que al momento de este boleto, está individualizado como CIRC 5 – SECC L – MANZANA 36 – PARC 1 – PARTIDA INMOBILIARIA N° 10.400, que coincide con la dirección citada en el encabezamiento.-----

**SEGUNDA:** El inmueble está Registrado a favor de la Municipalidad de Ramallo y está incluido en la Escritura N° 4.716, del 05/09/2001. El VENDEDOR, en este acto, expresa de conformidad a lo establecido por el Art. 1789, siguientes y concordantes del Código Civil, que VENDE Y TRANSFIERE, todos los derechos que le corresponden sobre la propiedad al COMPRADOR.-----

**TERCERA:** El COMPRADOR acepta la transferencia efectuada de la misma.-----

**CUARTA:** El inmueble está dedicado a vivienda unifamiliar, fijándose un valor equivalente a **500 LITROS DE NAFTA SÚPER**, pagaderos en VEINTICINCO (25) CUOTAS iguales y consecutivas, equivalentes a 20 litros de nafta súper, precio minorista al día de efectivizado el pago, referenciado en Estación de Servicio YPF de Villa Ramallo y, ajustable en forma cuatrimestral, según valores de los días 10 de enero; 10 de mayo y 10 de Septiembre de cada año. -----

**QUINTA:** La Escritura traslativa del inmueble se tramitará a través de la ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO, en el marco de la Ley 10.830, otorgando hipoteca en primer grado, a favor de la Municipalidad de Ramallo, hasta la cancelación del pago acordado.-

**SEXTA:** Para todas las notificaciones, se declaran válidos los domicilios consignados en el encabezamiento, acordando las partes, ante cualquier controversia que pueda derivarse del presente, serán competentes los tribunales del Departamento Judicial San Nicolás, renunciando a cualquier otra jurisdicción.-----

-----Se firman TRES EJEMPLARES, de un mismo tenor, en la ciudad de Ramallo a los ..... días del mes de ..... de 2022.-----